Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. S-2026-10000-042804
2026-04-01 09:33:35 a.m.
Radicación relacionada: E-2026-10000-069629

Bogotá D.C., 1 de abril de 2026

Señor(a)
YURANNI FORERO CLAVIJO
sintrapaz.asmepaz@cnmh.gov.co

Asunto: Solicitud de información pública

Respetados señores,

En atención a la petición del asunto con radicado E-2026-10000-069629 del 06 de marzo de 2026, nos permitimos dar respuesta con lo siguiente:

Observación 1:
1. Conflicto de intereses – Directora CNMH
"(…) 1. Mediante derecho de petición presentado por nuestra organización sindical con radicado interno del DPS No. E-2025-1000-177235, cuya respuesta fue brindada mediante el radicado No. S-2025-2002-123487 del 21 de agosto de 2025, preguntamos entre otras cosas si la actual Directora General del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) había presentado conflicto de intereses "para no conocer de las gestiones adelantadas por esa entidad relacionadas con el Exploratorio Nacional, teniendo en cuenta sus afirmaciones de haber adelantado gestiones ante el Congreso de la República para incidir en la incorporación de un artículo en el actual Plan Nacional de Desarrollo relacionado con dicho Exploratorio, sin que esa fuera la nacionalidad de esa entidad, así como su vínculo de consanguinidad con la señora Gloria Gaitán, hija del líder político asesinado Jorge Eliécer Gaitán. Sí la respuesta es afirmativa, remitir copia del conflicto de intereses que haya presentado la señora Gaitán Valencia.
La entidad que usted dirige manifestó frente a dicha pregunta que "de acuerdo con lo informado por el profesional Cristhian Julián Salazar Rodríguez, Asesor grado 14, en su calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo 911-FIP-2024 suscrito con ENTERRITORIO, no se tiene conocimiento si la Directora General del CNMH María Gaitán Valencia presentó a Prosperidad Social conflicto de intereses para no conocer de las gestiones adelantadas por esa entidad relacionadas con el Exploratorio Nacional".
En ese orden de ideas, solicitamos se informe claramente si luego de emitida esa respuesta o sea el 21 de agosto de 2025 hasta la fecha de respuesta de este derecho de petición, la Directora General del CNMH María Gaitán Valencia presentó conflicto de intereses ante el DPS para no conocer de las gestiones

adelantadas por esa entidad relacionadas con el Exploratorio Nacional, teniendo en cuenta sus afirmaciones realizadas el 9 de abril de 2025 en el marco de la Conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, de haber adelantado gestiones ante el Congreso de la República para incidir en la incorporación de un artículo en el actual Plan Nacional de Desarrollo relacionado con dicho Exploratorio, sin que esa fuera la misionalidad de esa entidad, así como su vínculo de consanguinidad con la señora Gloria Gaitán, hija del líder político asesinado Jorge Eliécer Gaitán. Sí la respuesta es afirmativa, remitir copia del conflicto de intereses que haya presentado la señora Gaitán Valencia.".

Respuesta:
A la fecha, y conforme a la información disponible en los sistemas de gestión documental de Prosperidad Social, se tiene conocimiento de que la Directora General del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), María Gaitán Valencia presentó ante esta entidad una manifestación de conflicto de intereses con el fin de abstenerse de conocer de las gestiones relacionadas con el proyecto "Exploratorio Nacional", para tal efecto, se adjunta la resolución No. 0158 del 21 de enero de 2026 por medio de la cual se resuelve un impedimento en 4 folios.
Se precisa que la declaración de conflicto de intereses constituye una obligación personal del servidor público, en los términos del régimen de integridad, transparencia, inhabilidades e incompatibilidades, cuya verificación corresponde a la entidad a la cual se encuentra vinculado.

Sustento normativo y jurisprudencial:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 (hoy Ley 1952 de 2019), los servidores públicos deben declararse impedidos cuando concurran situaciones que comprometan su imparcialidad. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que el conflicto de intereses tiene carácter personalísimo y su omisión puede generar responsabilidad disciplinaria, sin que su verificación pueda trasladarse a terceros sin manifestación expresa del funcionario.

Observación 2:

2. Recursos, estructuración y alcance del proyecto
2. Solicitamos además se informe con claridad y especificidad, si en el presupuesto del CNMH, del DPS o del sector para la presente vigencia, se han asignado recursos para la terminación o el avance de obras relacionadas con el Exploratorio Nacional, aclarando los valores, destinación, justificación técnica del rubro, relación con políticas públicas, programas o metas del Plan

de Desarrollo; así como las valoraciones técnicas que priorizan esta inversión sobre otras asociadas directamente con órdenes judiciales o con la misionalidad del DPS o de las entidades que conforman el Sector de la Inclusión y la Reconciliación, como es el caso del CNMH o la Unidad para las Víctimas. Así mismo, reiteramos la solicitud de allegar avances en planos, diseños, valoraciones técnicas del tipo de intervenciones que se esperan desarrollar. En caso de no contar con recursos o destinaciones específicas para la presente vigencia, solicitamos se informe con detalle y precisión cuáles son las gestiones adelantadas o proyectadas que se realizan en conjunto con el CNMH para "la terminación … para la construcción y el funcionamiento del complejo arquitectónico denominado «El Exploratorio Nacional», integrado por las manzanas "A" y "B"; y sus respectivas justificaciones técnicas, relacionando los recursos financieros, jurídicos y de talento humano dispuestos para tal fin.

Respuesta:
Prosperidad Social ha adelantado todas las acciones orientadas al cumplimiento de la financiación y estructuración del proyecto denominado "Exploratorio Nacional". En este marco, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP 2024 con ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: *"prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de proyectos de infraestructura vial, social productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP)".*
En este sentido, dentro del alcance contractual, hace parte integral el Anexo No. 1 – "Proyectos a Ejecutar", en el cual se incluye el proyecto "Exploratorio Nacional", con un presupuesto estimado de $3.000.000.000, de los cuales $2.640.000.000 corresponden a estudios y diseños, y $360.000.000 a la interventoría de los mismos.
No obstante, es preciso señalar que el rol de Prosperidad Social se circunscribe a la estructuración y financiación de los estudios y diseños del proyecto. En consecuencia, una vez se cuente con dichos estudios debidamente actualizados, así como con la estimación del costo de ejecución derivado de los mismos, esta información será puesta a disposición de las entidades competentes, con el fin de que se adelante la identificación de las fuentes de financiación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada entidad, que permitan en el futuro la ejecución de la obra.

Análisis jurídico:
Las actuaciones adelantadas se enmarcan en el principio de planeación contractual, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme al

cual las entidades estatales deben estructurar adecuadamente los proyectos antes de comprometer recursos públicos en su ejecución.
La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la ausencia de planeación constituye una de las principales causas de ineficiencia contractual y puede dar lugar a responsabilidad fiscal y disciplinaria (Consejo de Estado, Sección Tercera, reiterada línea jurisprudencial sobre el principio de planeación).
En ese sentido, la fase actual del proyecto corresponde exclusivamente a la estructuración técnica, financiera y jurídica, sin que exista a la fecha decisión sobre ejecución de obra.

Respuesta:
Prosperidad Social ha adelantado todas las acciones orientadas al cumplimiento de la financiación y estructuración del proyecto denominado ***"Exploratorio Nacional"***. En este marco, se suscribió el Contrato Interadministrativo 911 FIP 2024 con ENTERRITORIO, cuyo objeto es: *"prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de proyectos de infraestructura vial, social productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP)".*
En este sentido, dentro del alcance contractual, hace parte integral el Anexo 1 – *"Proyectos a Ejecutar", en el cual se incluye el proyecto "Exploratorio Nacional"*, con un presupuesto estimado de $3.000.000.000, de los cuales $2.640.000.000 corresponden a estudios y diseños, y $360.000.000 a la interventoría de los mismos.
No obstante, es preciso señalar que el rol de Prosperidad Social se circunscribe a la estructuración y financiación de los estudios y diseños del proyecto. En consecuencia, una vez se cuente con dichos estudios debidamente actualizados, así como con la estimación del costo de ejecución derivado de los mismos, esta información será puesta a disposición de las entidades competentes. Lo anterior, con el fin de que se adelante la identificación de las fuentes de financiación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada entidad, que permitan en el futuro la ejecución de la obra.

Observación 3:

3. Estudio de patología de la infraestructura
3. Solicitamos se informe si el DPS cuenta con un estudio de patología de la obra del Exploratorio Nacional atendiendo que es una infraestructura cuya construcción fue abandonada hace muchos años y, en algunas partes de ella, amenaza ruina. Si la respuesta es positiva, solicitamos remitir dicho estudio

que permita determinar las condiciones de dicha infraestructura y los costos para la terminación de esa obra.

Respuesta:

Se tiene conocimiento de la existencia del documento de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia titulado: "Informe de Patologías y Humedades", cuyo objeto consiste en "prestar servicios profesionales de consultoría para la realización del estudio de patología y el diagnóstico del estado actual de los principales materiales del edificio Exploratorio Jorge Eliécer Gaitán, en el marco del proyecto 'Etapa 1 de diseños para la puesta en funcionamiento del edificio Exploratorio Jorge Eliécer Gaitán de la Universidad Nacional de Colombia'".
Dicho informe fue suscrito por el ingeniero José Gabriel Gómez Cortés, especialista en Patología de la Construcción, el 15 de abril de 2016, en representación del Grupo INGENIEROS S.A.S.
En atención a lo anterior, y dado que este documento es de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia, el DPS no se encuentra facultado para emitir respuesta técnica respecto a su contenido.

Análisis técnico-jurídico:
Se precisa que, conforme a los principios de responsabilidad y planeación, cualquier intervención futura deberá soportarse en estudios técnicos actualizados, en tanto la antigüedad del documento (2016) podría no reflejar las condiciones actuales del inmueble, lo cual resulta determinante para la toma de decisiones de inversión pública.

Observación 4:

4. Participación de terceros en gestiones relacionadas con el proyecto
4. Informar si el DPS cuenta con evidencias de la participación de las señoras Gloria Gaitán y María Gaitán Valencia, en el periodo de tiempo que va del 20 de mayo de 2023 hasta la fecha de esta solicitud, en gestiones, trámites o reuniones adelantadas en su entidad que estén relacionadas con El Exploratorio Nacional. Si es así, remitir copias de las actas correspondientes o de las evidencias documentales que muestren la participación de dichas señoras en esas gestiones.

Respuesta:
De acuerdo con la revisión del expediente contractual del Contrato Interadministrativo 911 FIP 2024 suscrito con ENTERRITORIO, se evidenció la realización de una visita el día 8 de febrero de 2025, cuyo objeto fue: "*visita*

previa a la firma del convenio interadministrativo, para la validación del estado del predio, el estado físico de las obras existentes y el acercamiento inicial con la entidad administradora del Exploratorio Nacional (Museo Jorge Eliécer Gaitán)".
En dicha visita participó la señora María Gaitán. Se adjunta el informe correspondiente como soporte de lo anterior.

Precisión jurídica:
La participación referida se enmarca en un escenario de acompañamiento y reconocimiento del proyecto, sin que implique competencia decisoria, injerencia contractual o capacidad de definición sobre actuaciones administrativas o contractuales por parte de Prosperidad Social.
En los anteriores términos se da respuesta al derecho de petición, reiterando la disposición de la entidad para brindar información dentro del marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Juan Pablo Angulo Blanco
Asesor
DIRECCIÓN GENERAL

Folios: 6
Anexos: 3
Nombre anexos:
Elaboró: Laura Camila Guanumen Niño
Revisó: Juan Pablo Angulo Blanco
Aprobó: Juan Pablo Angulo Blanco
Copia interna:
Laura Camila Guanumen Niño - Contratista